



FSM 14961/2021/CS1-CA3  
Cremer y Asociados S.A. c/  
Administración Federal de Ingresos  
Públicos - DGI s/ impugnación de acto  
administrativo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 4 de noviembre de 2025

Vistos los autos: “Cremer y Asociados S.A. c/ Administración Federal de Ingresos Públicos - DGI s/ impugnación de acto administrativo”.

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.

VOTO DEL SEÑOR MINISTRO DOCTOR DON RICARDO LUIS  
LORENZETTI

Considerando:

Que el recurso extraordinario es inadmisibile (artículo 280 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación).

Que "*...cabe poner de relieve -a fin de evitar interpretaciones erróneas acerca del alcance de los fallos de la Corte Suprema- que la desestimación de un recurso extraordinario mediante la aplicación de dicha norma no importa confirmar ni afirmar la justicia o el acierto de la decisión recurrida...*" (conf. causa "Vidal", Fallos: 344:3156, suscripta por los jueces Rosatti, Maqueda, Highton de Nolasco y Lorenzetti).

Por ello, se lo desestima. Con costas. Notifíquese y devuélvase.



FSM 14961/2021/CS1-CA3  
Cremer y Asociados S.A. c/  
Administración Federal de Ingresos  
Públicos - DGI s/ impugnación de acto  
administrativo.

## *Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Recurso extraordinario interpuesto por la **Administración Federal de Ingresos Públicos - Dirección General Impositiva**, representada por el **Dr. Leonel Alejandro Suozzi**, con el patrocinio letrado de la **Dra. Celina P. Tamietti**.

Traslado contestado por **Cremer y Asociados S.A.**, representada por el **Dr. Javier Malamud**.

Tribunal de origen: **Sala I de la Cámara Federal de Apelaciones de San Martín**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Federal en lo Civil, Comercial y Contencioso Administrativo de San Martín n° 1**.